

ORDENANZA Nº: 3907/10.-

Ramallo, 6 de julio de 2010

VISTO:

La necesidad de afrontar los desafíos de un estado local moderno, activo, en permanente evolución y transformación de sus instrumentos de gestión. En este sentido la Seguridad es una de las demandas más fuerte de nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de un sistema de Monitoreo Publico Urbano demanda su previsible financiación en el tiempo a los fines de garantizar permanentemente las demandas de participación, atención y seguridad de nuestros vecinos;

Que recientemente se aprobó un convenio de colaboración con UTN regional la plata a través de la Ordenanza Nº 3860/10, cuyo objetivo central es la elaboración de los lineamientos y especificaciones técnicas que establezcan las condiciones de transparencia para un llamado a licitación;

Que el programa integral de atención y colaboración en materia de Seguridad , se complementa con una central telefónica con acceso externo vía rápido marcado (tipo 911), así como su correspondiente mesa de ayuda y protocolos de atención a los efectos de recibir llamadas, interactuar, registrar eventos y devolver llamada a los ciudadanos, el Centro de Monitoreo deberá tener la capacidad necesaria a los fines de poder comunicarse rápidamente, con las distintas reparticiones Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Bomberos Voluntario, Defensa Civil, Hospital Municipal, Unidades Sanitarias, Dependencias del Gobierno Local;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 3818/09 en su Titulo XXI Artículo Nº 188 establece el Fondo Municipal de Seguridad, en el uno y medio (1,5%) por ciento, en las diferentes Tasas y Derechos, el cual entrara en vigencia en el Cálculo de Recursos y Gastos de la Administración Central a partir de la promulgación de la presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese que el **Fondo Municipal de Seguridad** estará conformado ----- por lo ingresado en concepto de lo que establece el Titulo XXI en su Artículo Nº 188 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva el cual será afectado a lo que establece el Artículo Nº 2 de la presente. De las subvenciones, créditos, aportes no reintegrables y lo que determine anualmente el presupuesto Cálculo y Recursos y gastos de la Administración Central como créditos extraordinarios.-----

ARTICULO 2º) Establécese que el noventa (90 %) por ciento de lo ingresado en concepto ----- de Fondo Municipal De Seguridad estará destinado al Sistema de Monitoreo Público Urbano, excluyendo los créditos que se tomaran con afectación específica y hasta el diez (10 %) por ciento restantes para gasto de funcionamiento de las fuerzas de seguridad con asiento en la jurisdicción del partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2010.-----

